

AVISO PARA RETENCIÓN DE DESCUENTOS



FOLIO: R0601023173082

FECHA: 16.06.2023

NOMBRE Y DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA RETENEDORA		N.A.P.: Z3816134100
TENDAS SORMANA SA DE CV 60 NOB BUENAVISTA MÉRIDA 97107 YUCATÁN		R.F.C.: TSC091022P06

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ha otorgado un crédito de vivienda al trabajador, cuyos pagos se consignaron al valor, quien acepta la serie de descuentos a su salario, para cancelar su crédito, según se refleja en el recuadro de "DESCUENTOS" de este aviso, profiriendo así:

- Descuento en porcentaje de salario básico diario integrado por el porcentaje de descuento por los días laborados con crédito con cada salario que haya percibido el trabajador.
- Descuento en porcentaje básico: Cada día trabajado mensual por los meses del semestre entre días del semestre por días laborados con crédito.
- Factor de descuento, presenta dos columnas:
 - Para efectos de los descuentos correspondientes a 2016 y años anteriores, no debe considerarse para el cálculo la cuota fija en 10M por el IMSS por los meses del semestre entre los días del semestre por los días laborados con crédito.
 - Para efectos de descuentos correspondientes al 1 de enero de 2017, no debe considerarse para el cálculo el factor de descuento por el valor de la cuota fija IMPCONAVIT sobre el cálculo por los meses del semestre entre los días del semestre por los días laborados con crédito.

El valor de la cuota fija IMPCONAVIT se determina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º transitorio del Decreto en materia de descentralización del sistema mínimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 27 de enero del 2016 en el Diario Oficial de la Federación, considerando la actualización del sistema mínimo, más el incremento porcentual de la inflación correspondiente de este número en Salario Mínimo.

- Si el trabajador percibe un salario mínimo, no podrá acceder al 50% del interés, con fundamento en los artículos 87 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 110 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo.
- Cuando se indique el factor de descuento mensual y el periodo sea menor a los días que componen el semestre, deberá interesarse y enterar la parte proporcional de los días del semestre correspondiente laborados por el trabajador.

Con fundamento en los artículos 28 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1, 3 fracciones XXXIX y XLV, 4 fracción III, así como el artículo 12 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2005, así como su reforma publicada en el mismo Diario el 31 de julio de 2017, 37 fracción III y 110 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, 28 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberá verse el descuento del salario diario integrado de aportación, con límite superior mensual y con la posibilidad con que afecte el pago de éste, la cantidad que resulte conforme al tipo de descuento indicado en los puntos anteriores. **A partir del día siguiente a aquel en que se le haya notificado el presente aviso**, conforme a lo reglado.

El enterar de los descuentos se efectuará de manera mensual conjuntamente con las aportaciones patronales, en la entidad receptora autorizada de su preferencia, a más tardar el día 17 del mes siguiente al término que correspondi, cuando el último día para el cumplimiento del pago sea sábado o domingo, se deberá a lo dispuesto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, mediante el programa de cómputo aprobado por el Instituto o autorizado, los "Cálculos de Determinación de Cuotas, Aportaciones y Aportaciones" emitidos conjuntamente por el IMSS y el IMPCONAVIT, cuando así proceda.

Los patronos son solidariamente responsables del enterar de los descuentos ante el Instituto, al momento de lo que señalen los artículos 28 fracción I del Código Fiscal de la Federación, 28 fracción III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 50, 51 y 52 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos, a partir del día siguiente a aquel en que recibán este aviso y hasta en tanto no se presente aviso de baja del trabajador en el formato 460 del IMSS-IMPCONAVIT o el equivalente, o reciban del Instituto el Aviso de Suspensión de Descuentos.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones antes señaladas, se hará acreedor a la determinación y cobro de el (los) crédito(s) resultante(s) y a las sanciones que corresponden por violaciones a la Ley y sus Reglamentos en los términos de los artículos 3, 4 y 5 del Código Fiscal de la Federación y 50, 51, 52 y 53 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y 6, 7, 16, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento para la imposición de multas por incumplimiento de las obligaciones que la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y sus Reglamentos imponen a cargo de los Patronos.

Hacemos de su conocimiento, que por ningún motivo deberá salir ni firmar este documento al trabajador a que se refiere el mismo ni guarda actualmente relación laboral con usted, en caso contrario, será responsable del enterar de las aportaciones que corresponden, sin perjuicio de aplicar el contenido del artículo 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

De conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la emisión del fin de pago de un trabajador en la Cédula de Determinación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social no exonera al patrono de la obligación de reportar y enterar los descuentos a través del programa de cómputo autorizado.

La recepción y firma de este Aviso, implica que acepta que la relación laboral que mantiene con el trabajador que se cita, se encuentra vigente y que no existen causas probadas para que este se reporte en términos de los artículos 87 y 87 de la Ley Federal del Trabajo o del formato que se menciona en el artículo 53 de dicha Ley, dentro de los 90 días posteriores a la fecha de recepción y firma de este Aviso.

NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NÚMERO DE CRÉDITO	RFC O CURP DEL TRABAJADOR	NOMBRE DEL TRABAJADOR Y DOMICILIO DE LA VIVIENDA OBJETO DEL CRÉDITO
60140605244	3120000840	SC04060001903	DAVID ADRIAN GÓRRINO MOQUEL
DESCUENTO MENSUAL			
PORCENTAJE	PÉRIODO	FACTOR DE DESCUENTO	
0	11961.46	0.0000	

ATENTAMENTE

MTRO. FERNANDO TAPIA DÍAZ
GERENTE DE FACTURACIÓN FISCAL

PERSONA QUE RECIBE EL AVISO		FECHA DE RECEPCION	SELLO DE LA EMPRESA